

REACTIVACIÓN DE OBRAS PARALIZADAS ANTES DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

DECRETO DE URGENCIA N° 008-2019
DECRETO LEGISLATIVO N° 1486-2020

Junio 2020

¿Qué es una obra paralizada?

Decreto Urgencia N° 008-2019

- Obras con ejecución mayor o igual al 50%
- Contrato vigente, sin ejecución física por 3 meses o más, o que provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.
- Inventario de obras paralizadas hasta el **diciembre 2019**
- Aprobación de lista priorizada de obras paralizadas **hasta el 30 de abril 2020**.

Decreto Legislativo N° 1486-2020

- Obras con ejecución mayor o igual del 40%.
- Contrato vigente, sin ejecución física por 3 meses o más, o que provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.
- Nuevo plazo para el inventario de obras paralizadas hasta el **31 julio 2020**.
- Aprobación de lista priorizada de obras paralizadas **hasta el 31 de diciembre 2020**.



La paralización contempla: (i) situaciones de controversias, (ii) abandono de obra, (iii) deficiencias del expediente técnico y (iv) situaciones imprevisibles que impiden su continuidad.

¿Qué beneficios brinda el DU/DL para la reactivación de obras paralizadas?



Brinda facilidades para la elaboración del Expediente Técnico

La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados, pueden ser **contratados en forma directa**.



Faculta la invitación a los postores de la licitación inicial

Para la contratación de la ejecución del saldo de obra **es facultativa la invitación a los demás postores** que participaron en el respectivo procedimiento de selección.



Permite la ejecución de obra por administración directa como medida excepcional

Se puede ejecutar el saldo de obra por administración directa en caso:

- **Se cuente con la capacidad técnica** para dirigir su ejecución.
- **Se determine que esta modalidad resulta más eficiente** (Informe de Costo/beneficio)*.

*Remitir a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 30 dc.

¿Qué beneficios brinda el DU/DL para la reactivación de obras paralizadas?



Facilita las modificaciones al contrato vigente del supervisor

Para la prestación del servicio de supervisión del saldo de obra, la **Entidad puede proponer al supervisor de obra las modificaciones contractuales que resulten necesarias** (plazo de 5 días).



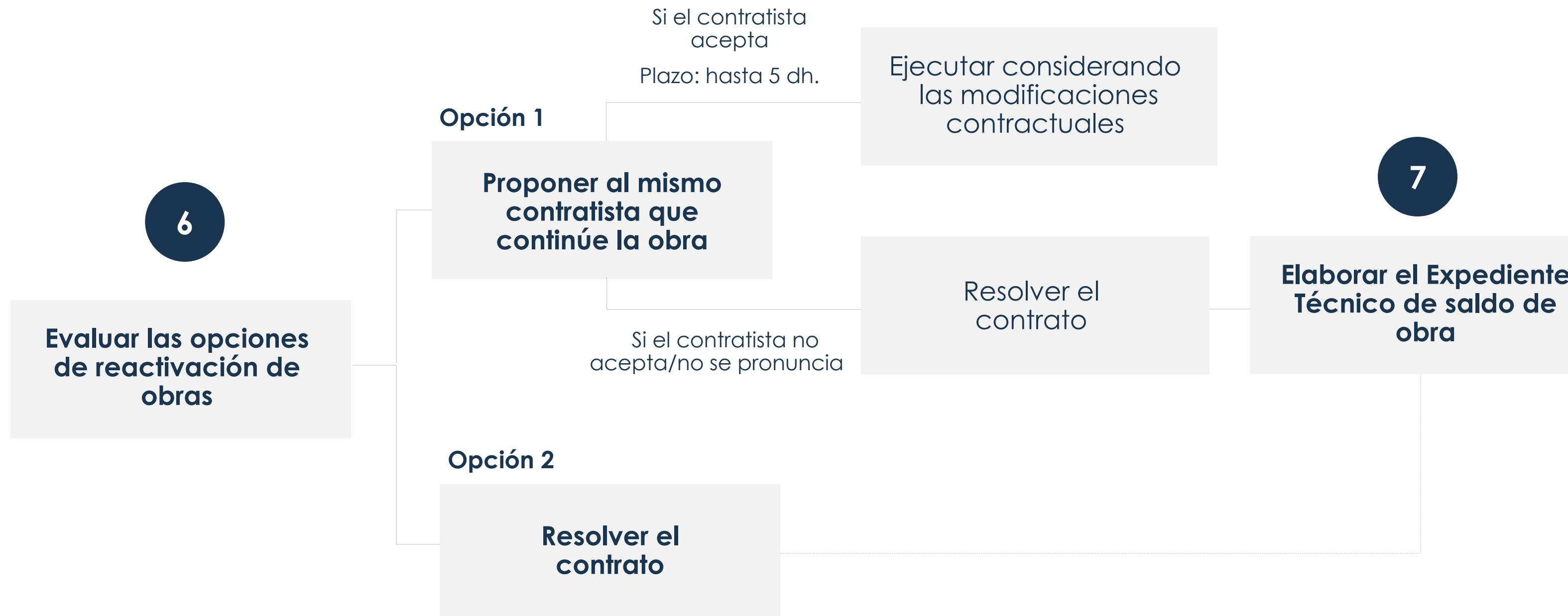
La supervisión de la obra puede ser por contratación directa o se puede designar a un inspector

Excepcionalmente e independientemente del monto del saldo de obra, la **Entidad puede designar a un inspector(es) o proceder con la contratación directa**, siendo facultativa la invitación a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección.

¿Cómo se reactiva una obra paralizada?



¿Cómo se reactiva una obra paralizada?



! Si la obra paralizada proviene de un contrato resuelto o declarado nulo, se deberá continuar con el paso 7.

¿Cómo se reactiva una obra paralizada?



El Expediente Técnico de saldo de obra puede incluir:

- La **subsanación de partidas** de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original.
- **Adecuación de contenidos técnicos** (normativa vigente).
- **Partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.**



Si el contrato fue resuelto o declarado nulo antes del DU N° 008-2019, la ENTIDAD puede elaborar el Expediente Técnico de saldo de obra o contratar su elaboración.

Precisiones sobre el Informe del estado situacional de obras paralizadas



Puede ser realizado por la Entidad, inspector, supervisor o un tercero*.

*Contratación excluida de la aplicación de la LCE.



El **Informe de estado situacional** es suficiente para que la Entidad decida sobre como se continua el proceso de reactivación.

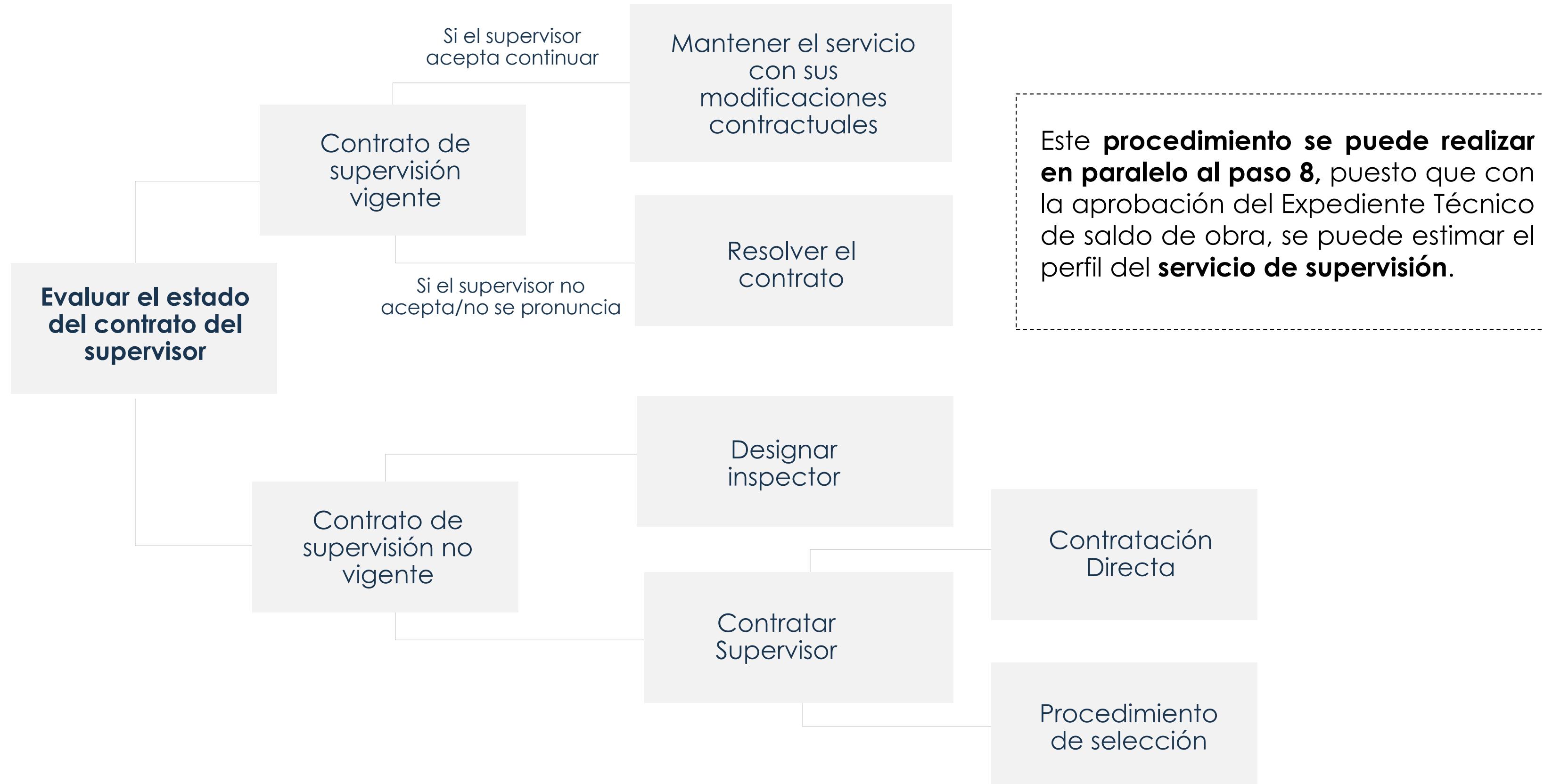
El Informe de estado situacional debe **incluir un análisis técnico, legal-financiero y;**

- Reporte de la inspección de la obra (Visitas de campo para hacer una constatación del estado)
- Revisión de expediente técnico
- Revisión de documentación relacionada a su ejecución y la verificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.



Si la Entidad cuenta con informes que hayan sido emitidos o contratados, previamente a la publicación del DU N° 008-2019, con una antigüedad no mayor a 6 meses, continúan con el procedimiento de la reactivación.

Servicio de supervisión de la obra paralizada

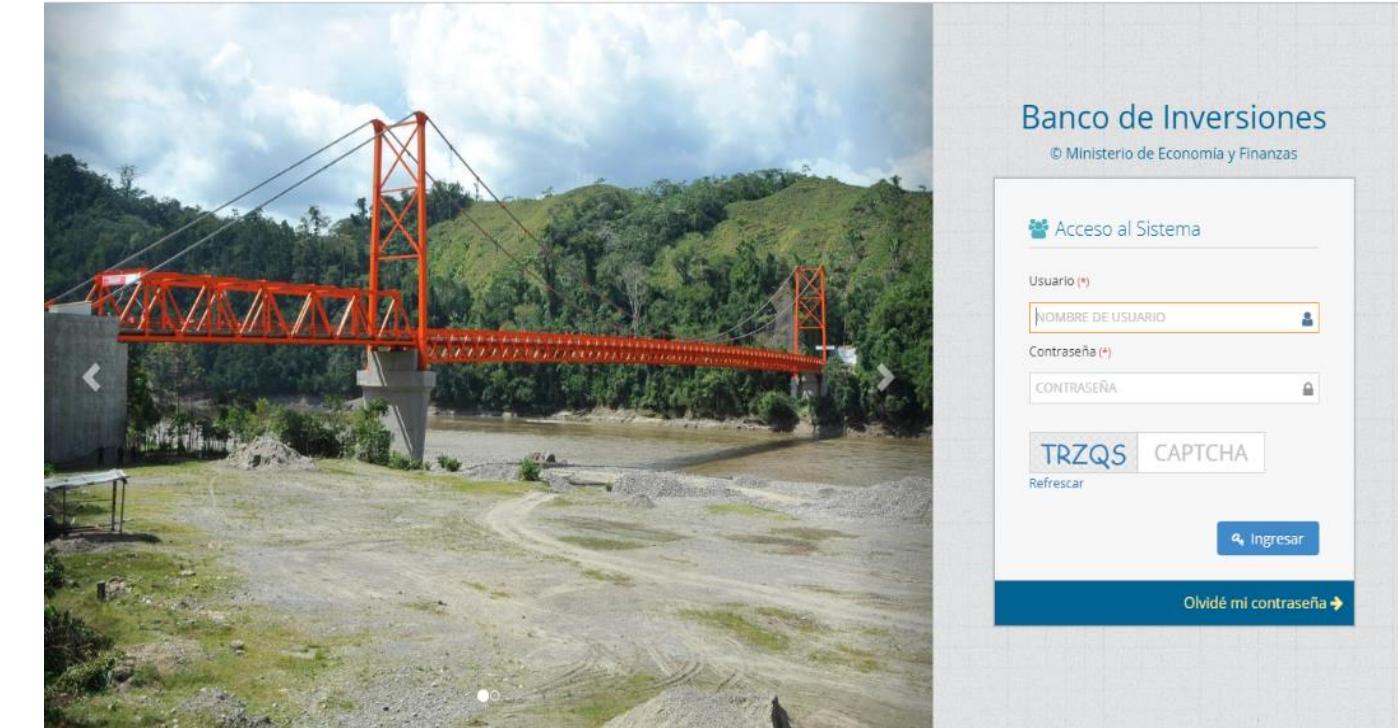


Registrar las obras paralizadas

1

¿Dónde lo registro?

El responsable de la UEI deberá ingresar al aplicativo del **Banco de Inversiones** mediante el siguiente enlace:
<http://ofi5.mef.gob.pe/invierte#!/login>



2

Para proceder con el registro se deberá hacer clic en la pestaña **Ejecución**, opción “**Registro de Obras Paralizadas**”.



3

En la ventana “**Inventario de Inversiones con obras públicas paralizadas**” deberá ingresar el código único de la inversión y seleccionar “**agregar obra**”

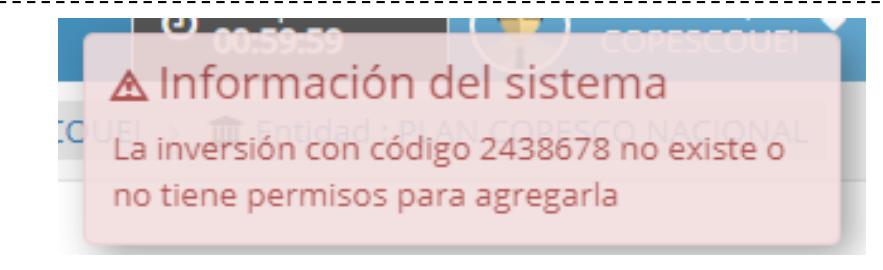
Inventario de inversiones en obras públicas paralizadas > Lista de inversiones

4

Se visualizará la ventana de “**Registro de Obra Paralizada**”, el cual, que mostrará el **código único del PI**, así como los campos a registrar:

- Nombre de la obra
- Modalidad de ejecución
- Código de Infobras
- N° de contrato, entre otros.

Si la Inversión no se encuentra asignada a la UEI, se mostrará un mensaje de error. La UEI deberá coordinar con la UF para la asignación de la misma.



5

Si la inversión presenta **más de una obra paralizada**, deberá realizar el registro de las obras en la siguiente ventana.

6

Hasta el **31 de julio**, la UEI podrá actualizar el **Inventario de obras públicas paralizadas**, podrá eliminar o agregar Inversiones y actualizar la información registrada en el inventario, de corresponder.

Lista de actas de acuerdos										
	Código único	Nombre de obra	Modalidad de ejecución	Nº Contrato	Monto de Contrato	Fecha de paralización	% Avance físico	Motivo de paralización	Informe	Resolución
<i>Ingrese el criterio de búsqueda</i>										
		2438679	componente restauración de material cultural del PIP ampliación en el museo nacional de sican, distrito de ferreñafe, provincia de ferreñafe, departamento de lambayeque - etapa 2018	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	CS: 500123021	698750	14/06/2019	65 Laudos arbitrales		
		2438679	componente conservación de material cultural del PIP ampliación y mejoramiento de los servicios culturales del museo nacional de sican, distrito de ferreñafe, provincia de ferreñafe, departamento de lambayeque - etapa 2018	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	CS: 10255477	19990272	03/04/2019	64 Aprobación de ampliaciones de plazo		

Del 1 al 2 de un total de 2 registros

Primero 1 Último

	Código único	Nombre de obra
<i>Ingrese el criterio de búsqueda</i>		
		2438679
		2438679

Del 1 al 2 de un total de 2 registros

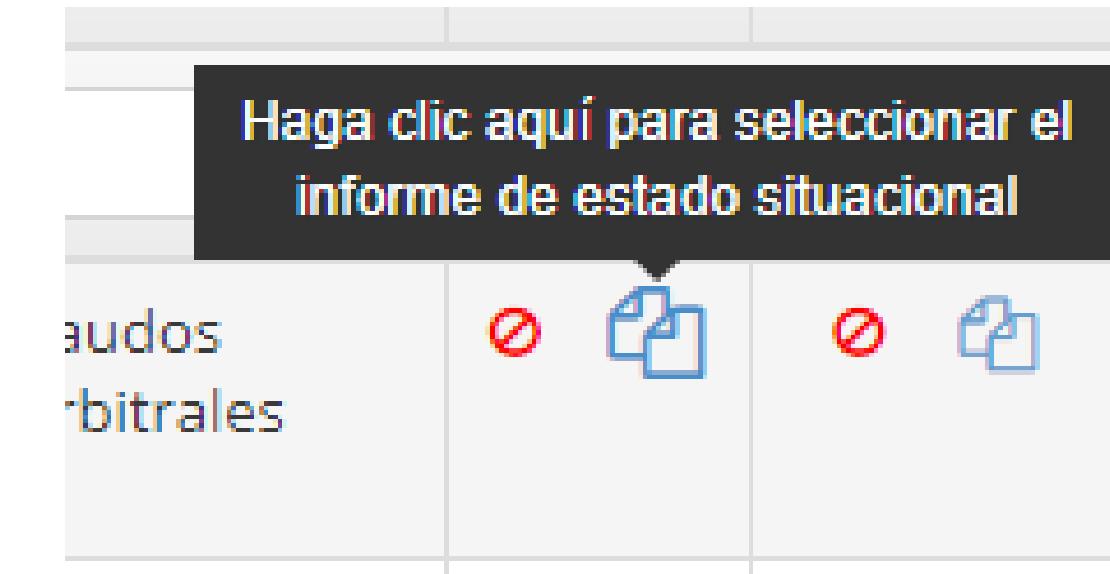
7

Posterior al registro de las inversiones paralizadas, la UEI deberá registrar el **Informe de estado situacional**, para lo cual deberá seleccionar el ícono:



8

Luego seleccionar el botón **+ Agregar**, dar clic al ícono y proceder a registrar el **Informe de estado situacional**.



INFORMES DEL ESTADO SITUACIONAL

+ Agregar

	Nº	Número de documento	Fecha de documento
<input checked="" type="checkbox"/>	1	AF N° 001 - 2015/GMILLO	11/07/2019

9

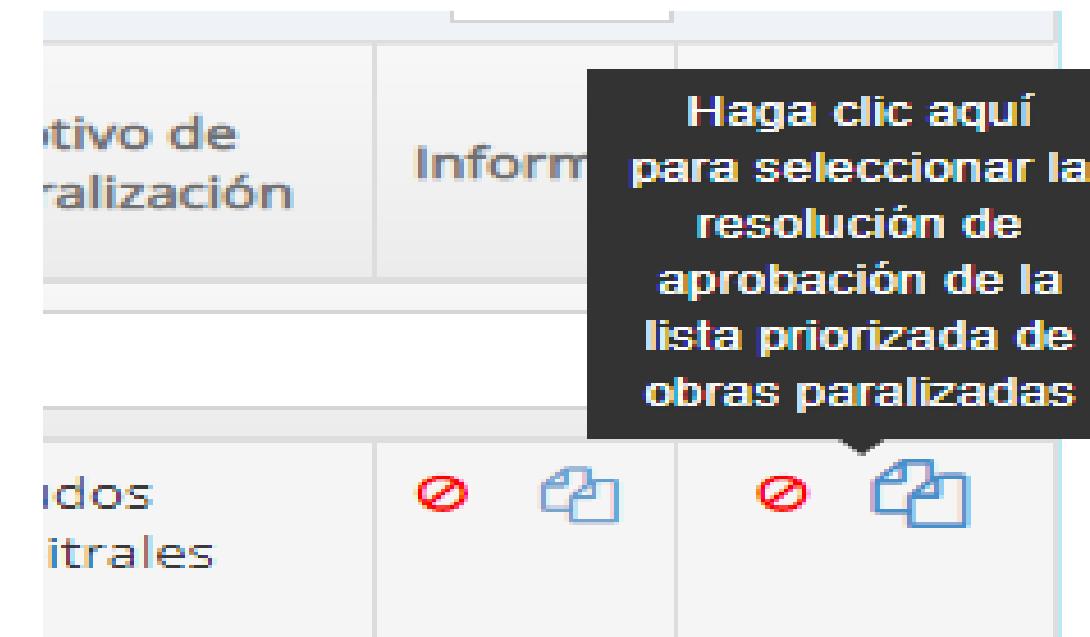
Hasta el **31 de diciembre 2020**, la UEI podrá registrar la **Resolución de aprobación de la lista priorizada**. Para tal efecto, deberá adjuntarla seleccionando el ícono .

10

Luego seleccionar el botón  , dar clic al ícono  y finalmente adjuntar el documento haciendo clic al botón .

Adjuntar la Resolución de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas*, por parte de la UEI, es de carácter obligatorio.

*El documento deberá ser en formato PDF, con un **tamaño menor a 5MB**.



RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS

	Nº	Número de documento	Fecha de documento	Adjunto
<input checked="" type="checkbox"/>	1	RS N° 01 - 2019/PRODUCE-OGAM	07/11/2019	 

Cancelar

Importante

 Subida de documentos X

Tipo de documento **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LISTA PRIORIZADA**

Archivo ...

⚠ Consideraciones:

- Sólo se puede subir documentos de tamaño menor a 5 MB.
- Sólo se puede subir documentos de tipo excel y pdf.
- El nombre del archivo no debe tener espacios ni caracteres especiales.

Cargar archivo Cancelar

Todas las Inversiones consignadas en la **Resolución de aprobación de la lista priorizada, deberán estar registradas en el inventario.**

Finalizado el registro del inventario de las obras públicas paralizadas, y posterior a la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra, **la UEI deberá actualizar el registro en fase de ejecución en el Banco de Inversiones (Formato N°8, según corresponda) y el registro del Formato 12 B.**